

CIRCULAR Nº 1

Respuestas Consultas Bases de Licitación Octubre de 2012

a) Consultas Mit freundlichen Grüßen// Kind Regards

1.- Estamos interesados en participar en futuros concursos y/o licitaciones ofrecidos por Chile, teniendo en cuenta su interés en incrementar la participación de energías renovables en el sector de energía de su país. Lastimosamente no hemos podido encontrar ni descargar la siguiente información "[Copia de inscripciones de dominio y certificados.](#)", pues al parecer el link no responde

R1: Remítase a Anexo I. Antecedentes, el cual se encuentra disponible en la página web del Ministerio, http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6862

2.- En lo posible, quisiéramos informarnos acerca de las limitaciones para la conexión de los parques eólicos con la red abastecimiento de energía en Norte Grande, o si por el contrario, la conexión no supone ningún inconveniente.

R2: Remítase al punto 4.3 de las Bases Técnicas.

3.-También quisiéramos saber más acerca de la estructura de tasas y tarifas en Chile. Tiene Chile un sistema de tarifado feed-in?

R3: El MBN no cuenta con información oficial al respecto. No obstante lo anterior, se recomienda revisar el documento "Chile, Energy Policy Review", AIE 2009, desarrollado por la Agencia Internacional de Energía (IEA en inglés), el cual se encuentra disponible en la página web de la International Energy Agency, en la siguiente ruta: http://www.iea.org/publications/free_new_Desc.asp? PUBLS_ID=2159. O bien puede consultar el documento "Las Energías Renovables No Convencionales en el Mercado Eléctrico Chileno", disponible en: http://antiguo.minenergia.cl/minwww/opencms/16_energias_limpias/documentos_complementarios.html.

La información contenida en dichos informes no es vinculante ni obliga de modo alguno al MBN.

b) Consultas Mainstream

Conforme al inciso número 11 de las Bases de Licitación para Concesión de Terrenos Fiscales para Desarrollo de Proyectos Eólicos en Calama Norte (Tercer Proceso de Licitación), se solicita aclaración en las siguientes consultas:

Sección 18, 19 y 20. Procedimiento de Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

i. En relación al numeral 18.4 y 20, nuestras preguntas son las siguientes:

En caso de empate de Oferentes ofreciendo igual potencia, uno de ellos ha reducido su huella al mínimo para aumentar el PAR.

4.- ¿Se tomará en cuenta el FAt y el FAp?

R 4: Remítase a la Sección 20 de las Bases Administrativas.

5.- ¿Podrá el MBN tomar una decisión basada en los antecedentes técnicos proporcionados por los oferentes?

R5: Remítase a la Sección 20 de las Bases Administrativas.

6.-. En relación al numeral 18 y al numeral 4 de la sección II. ¿Cómo evaluará el MBN una Oferta en virtud de la cual se presentan franjas de terreno irregular mediante un polígono con “diseño de peineta” con el objeto de disminuir el PAR y lograr un mayor FA?

R6: Las Bases Técnicas en el punto 2.1 indican que el Oferente deberá identificar un polígono que represente la superficie requerida dentro del Sector de Propiedad Fiscal para el desarrollo de su proyecto. Asimismo, en el punto 4.4 se indica que el polígono requerido para el desarrollo del proyecto no debe generar áreas inconexas una de otras o remanentes de terrenos fiscales, que limiten o dificulten de esta forma su futura administración y gestión por parte de este Ministerio, razón por la cual, no son técnicamente aceptables ofertas que presenten diseños tales como: “diseño de peineta”, “múltiples islas”, etc. u otro que no cumpla con las características antes señaladas.

De acuerdo a lo anterior, ejemplos que no son técnicamente aceptables:



7.- En relación al numeral 20, ¿podrían adjudicarse distintas franjas de terreno a adjudicatarios que liciten por franjas distintas?

R7: No, dado que tal como se establece en la Sección 2 de las Bases Administrativas, en estas Bases de Licitación, se ofrece en concesión de uso oneroso un Sector de Propiedad Fiscal para que se desarrolle y construya un Parque Eólico, por lo tanto, sólo podrá existir un sólo adjudicatario.

8.- En relación a la sección 4 Número II, Para efectos del cálculo del FA ¿se pueden descontar dentro del polígono solicitado aquellas áreas que no se puedan utilizar por restricciones arqueológicas o presencia de desperdicios, restos arqueológicos, especies protegidas?

R8: No, las Bases de Licitación no contemplan tal situación.

Sección 4. Número II Bases Técnicas.

En relación al numeral 4.4, solicitamos especificar lo siguiente:

9.-¿A qué se refiere el término dificultad para administrar y gestionar terrenos fiscales?

R9: En el caso de las presentes Bases de Licitación, y atendido la escasez de terrenos fiscales con potencial de recurso eólico de calidad, la dificultad para administrar y gestionar terrenos fiscales, dice relación con la complejidad y/o imposibilidad por parte del MBN de incorporar a futuras iniciativas productivas, remanentes de terrenos, inconexos o con conexión compleja resultantes de la definición de un polígono irregular.

10.- Con respecto al polígono solicitado, ¿cuál es el espacio mínimo y máximo entre turbinas que puede quedar libre de concesión?

R10: En el polígono de concesión se deberán emplazar todas las turbinas que considere el proyecto ofertado, por lo que no está permitido espaciamientos entre turbinas que queden libres de concesión.

La única excepción para el caso anterior, se presenta cuando dentro del polígono ofertado se encuentre superficie no ofertada por el MBN, correspondiendo ésta a, caminos, línea férrea, franja de protección del cobre, entre otras, las que dan origen a las distintas áreas del Sector de Propiedad Fiscal ofertado, denominado Calama Norte, tal como se representa en el Plano N° 0221-6.885 CR.

11.-Con el propósito de mantener inalterada la producción energética del parque eólico licitado producto de otras faenas de producción de energía eólica ¿Proveerá el Ministerio de Bienes Nacionales de algún área de resguardo?

R11: De acuerdo a lo dispuesto en la Sección 39 de las Bases Administrativas, el MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. En este sentido, y tal como se establece en la Sección 4.4. de las Bases Técnicas, cada proyecto deberá justificar su real necesidad de suelo. En concordancia a lo anterior, si el Oferente lo estima necesario, podrá incluir la debida justificación para solicitar terrenos como parte del proyecto eólico, que sean destinados a disminuir los efectos de posibles pérdidas energéticas, los que necesariamente serán considerados como parte del área a solicitar en concesión, y respecto de los cuales se pagará renta concesional.

12.-¿Bienes Nacionales aplicará algún criterio objetivo distinto de lo que se señala en las bases acerca de cómo puede ser la forma de la superficie a ser ocupada?

R12: Remítase a lo establecido en la Sección 4.4. de las Bases Técnicas y la presente circular, específicamente respuestas N°6 y N° 10.

13.- ¿Puede el terreno ser irregular siguiendo por ejemplo la forma de una peineta?

R13: Remítase a lo establecido en la Sección 4.4. de las Bases Técnicas y la presente circular, específicamente respuestas N°6 y N° 10.

Sección 2. Objetivos de la Licitación.

14.- Favor confirmar si, efectivamente el exceso sobre los 150 MW no será considerado de forma alguna como Factor de Adjudicación.

R14: Remítase a las Bases Administrativas, Sección 2.

Sección 18, 19 y 20. Procedimiento de Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

i. En modificación (rojo) a pregunta realizada anteriormente:

15.- En relación al numeral 18 y al numeral 4 de la sección II. ¿Cómo evaluará el MBN una Oferta en virtud de la cual se presentan franjas de terreno irregular mediante un polígono con “diseño de peineta” con el objeto de aumentar el PAR y lograr un mayor FA?

R15: Remítase a lo establecido en la Sección 4.4. de las Bases Técnicas y la presente circular, específicamente respuestas N°6 y N° 10.

16.-El uso del término “técnicamente aceptable” se utiliza en dos secciones de las Bases, en la 18.2 y en la sección 4.4. Solicitamos aclarar el uso y la interpretación de dicho término en el siguiente sentido: ¿Qué entiende el MBN con el uso de la palabra técnicamente aceptable? ¿Aceptable de acuerdo a criterios técnicos emitidos por qué

organismo? ¿Quién y de acuerdo a que factores evaluará que es lo “técnicamente aceptable”?

R16: Se considera que una oferta es técnicamente aceptable cuando ésta cumple con los requisitos exigidos en las Bases Técnicas de la presente licitación, lo que será debidamente calificado por la Comisión de Evaluación de acuerdo a la Sección 18.2 de las Bases Administrativas.

17.-En relación con la “Aceptabilidad Técnica” referida precedentemente, ¿Cómo se evalúa dentro de la “aceptabilidad técnica” los conocimientos técnicos del recurso en el área y la capacidad de un postulante de hacer una oferta técnicamente fundamentada? ¿Puede ser desestimado un Proponente cuyos errores metodológicos, omisiones en sus estudios o discordancias en sus resultados en sus estudios y/u Oferta Técnica fundamenten una propuesta económica?

R17: Se considera que una oferta es técnicamente aceptable cuando ésta cumple con los requisitos exigidos en las Bases Técnicas de la presente licitación, la que deberá ser coherente con el mercado asociado a este tipo de industria, lo que será debidamente calificado por la Comisión de Evaluación de acuerdo a la Sección 18.2 de las Bases Administrativas.

18.- Se puede aseverar que la distribución horizontal del recurso eólico, las variaciones en el perfil vertical a lo largo y ancho del área y las variaciones de la dirección de viento a lo largo y ancho del área son muy complejas y no son correctamente modeladas por ninguno de los modelos de flujo de viento o modelos de meso-escala comercialmente disponibles, respecto a esta variable repetimos la segunda pregunta del punto anterior: ¿Puede ser desestimado un Proponente cuyos errores metodológicos, omisiones en sus estudios o discordancias en sus resultados en sus estudios y/u Oferta Técnica fundamenten una propuesta económica?

R18: No. El proponente no será desestimado en base a diferencias metodológicas que puedan utilizarse para fundamentar su propuesta. No obstante lo anterior, debe existir coherencia con los valores tradicionales que se manejan en este tipo de industria.

19.-Respecto al FAt descrito en la sección 18.4. ¿Se le asignará ponderación favorable a aquellos proponentes que hubieren suscrito contratos o promesas u opciones de contrato que permitan la operatividad del proyecto?

R19: Remítase a lo establecido en la Sección 18.4 de las Bases Técnicas.

c) Consultas Administradora Gestión Global

Conforme al inciso número 11 de las Bases de Licitación para Concesión de Terrenos Fiscales para Desarrollo de Proyectos Eólicos en Calama Norte (Tercer Proceso de Licitación), solicita aclaración en las siguientes consultas:

i. En relación a la descripción de los terrenos fiscales entendemos que esas referencias se hacen a los terrenos superficiales, al respecto nuestras preguntas son las siguientes:

20.-¿Existen concesiones mineras de exploración o explotación constituidas en dicha área?

R20: Remítase a la Sección 39 de las Bases Administrativas.

21.-De existir dichas concesiones ¿Han obtenido permisos de alguna autoridad competente para iniciar labores de exploración y/o explotación?

R21: Remítase a la Sección 39 de las Bases Administrativas.

22.-De existir dichas concesiones ¿Han solicitado/demandado servidumbres de algún tipo sobre terrenos superficiales?

R22: Remítase a la Sección 39 de las Bases Administrativas.

23.-De ser afirmativa la respuesta a cualquiera de las tres preguntas recién enunciadas ¿El MBN expropiará y/o adquirirá dichas concesiones? ¿Se han adoptado resguardos al respecto?

R23: Remítase a la Sección 39 de las Bases Administrativas.

24.-En ese mismo sentido ¿existen derechos de aprovechamientos de aguas constituidos en el área? ¿Han solicitado/demandado servidumbres de algún tipo sobre terrenos superficiales?

R24: Remítase a la Sección 39 de las Bases Administrativas.

25.-¿Se reputa como incumplimiento de las Bases Administrativas que el objeto social de la proponente no incluya la generación de energía eléctrica, la transmisión y la comercialización de ésta?

R25: No constituye un requisito de estas Bases para la adjudicación.

26.-Considerando que los parques eólicos a ser ofertados no tienen límite superior ¿adjudicará Bienes Nacionales la licitación a más de un oferente en el caso que reciban dos o más ofertas que no interfieran una con las otras?

R26: No, tal como se establece en la Sección 2 de las Bases Administrativas, se ofrece en concesión de uso oneroso un Sector de Propiedad Fiscal para que se desarrolle y construya un Parque Eólico.

27.-Respecto al FAt descrito en la sección 18.4. ¿Se le asignará alguna ponderación favorable para el proponente que haya negociado previamente el financiamiento del proyecto y proporcione documentación que fundamente dicha aseveración?

R27: Remítase a la Sección 18.4 de las Bases Administrativas.

28.-Respecto a la Sección 25. Posibilidad de Ampliación del Parque. En relación a la posibilidad de ampliar el parque, el 30% establecido en dicha sección ¿Es un tope máximo? ¿Se puede solicitar una ampliación sobre ese 30% en la medida que redunde en el uso eficiente de terrenos fiscales?

R28: Remítase a lo establecido en la Sección 25 de las Bases Administrativas.

29.-Respecto a la Sección 26. Renta Concesional. En el caso de restricción de producción del parque que sea ordenada por el CDEC-SING, ¿será posible ajustar la renta proporcionalmente a la energía no despachada?

R29: No, ya que las Bases de Licitación no contempla esta posibilidad. Remítase a la Sección 26 de las Bases Administrativas.

ii. Respecto a la Sección 27. Transferencia del Contrato. De acuerdo a las Bases el Contrato puede ser transferido en conformidad al artículo 62-A del DL 1.939 de 1977. A este respecto nuestras preguntas son las siguientes:

30.- ¿La sección 27 constituye una autorización previa del MBN o igualmente debe seguirse el procedimiento establecido en dicho artículo?

R30: Remítase a la Sección 27 de las Bases Administrativas y lo dispuesto en el artículo 62-A del DL 1.939 de 1977.

31.-En caso de ser afirmativa la respuesta anterior y el Concesionario cede condicionalmente el Contrato ¿En qué momento debe seguirse dicho proceso, al momento de la suscripción de la cesión condicional o si se hace efectiva la condición respectiva?

R31: Remítase a la Sección 27 de las Bases Administrativas y lo dispuesto en el artículo 62-A del DL 1.939 de 1977.

32.-Asimismo, el artículo 62-A señala que debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidos al primer concesionario, en ese sentido ¿Puede cederse a una entidad bancaria o financiera?

R32: El artículo 62-A no señala restricciones, no obstante lo anterior, se debe cumplir con todos los requisitos dispuestos en el citado artículo.

33.-Respecto a la Sección 33. Otorgamiento del Contrato en Garantía. Por aplicación del artículo 6 N°4 de la Ley 20.190 de Prendas sin Desplazamiento ¿Puede constituirse prenda a favor de un acreedor extranjero sin domicilio en Chile?

R33: Remítase a lo establecido en el artículo 61 del DL 1939 de 1977 y la ley 20.190 del 2007.

34.-Anexo I. En adición a los datos de mediciones disponibles de acuerdo a las Bases: El viento medido por el mástil de MBN de 80m es de al menos 20% superior que el resto del sitio debido a la naturaleza térmica del viento. ¿El MBN cuenta con información adicional con respecto a la variación horizontal de la velocidad del viento?

R34: La GIZ en conjunto con el Ministerio de Energía, realizaron mediciones mediante un SODAR (Sound Detection and Ranging.), durante parte del mes de diciembre de 2011 y enero 2012, que se ponen a disposición de los Oferentes. Se adjunta archivo Excel con los datos registrados según el siguiente detalle:

| | |
|------------------|--|
| Ubicación | Cercano a T80 m Calama Norte y estación T20 B4.1 |
| Utm E | 536766 |
| Utm N | 7540079 |
| Altitud | 2693 |

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Fecha Instalación | 16 de diciembre de 2011 |
| Hora Instalación | 19:10 |

| | |
|------------------------|---------------------|
| Fecha de retiro | 14 de enero de 2012 |
| | 17:30 |

| | |
|----------------------------|---|
| Configuración | Periodo: 16/12/2011 19:10 al 14/01/2012 17:30 |
| Niveles de Medición | 40 a 150 m, cada 10 metros |